

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Municipal. Tlaltelulco, Tlax. 2017-2021. Un logo. Tlaltelulco. Gobierno Municipal con Rumbo.

**REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES DEL
MUNICIPIO DE LA MAGDALENA
TLALTTELULCO, TLAXCALA.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés general y observancia obligatoria en la Delegaciones de la Jurisdicción y Territorio del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco.

Artículo 2.- Este reglamento tiene como objetivo establecer la normatividad para la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco.

Artículo 3.- Las Delegaciones del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco están facultadas para ejercer las funciones que marca la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el Bando de Policía y Buen Gobierno vigente en el Municipio, así como atender y gestionar los asuntos inherentes al desarrollo de la comunidad.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento las Delegaciones del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco se integrarán con las siguientes autoridades:

- I.- Los Delegados Propietarios; y
- II.- Los Delegados Suplentes.

**CAPITULO II
DISTRIBUCION DE LAS DELEGACIONES.**

Artículo 5.- Las Delegaciones dentro del territorio del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, se dividirán de las siguientes formas, en once Barrios y ocho Colonias, las cuales son:

A). – BARRIOS

- I.- Poxtla Primera Sección
- II.- Poxtla Segunda Sección
- III.- Poxtla Tecpa Morales
- IV.- Tecpa Pluma

- V.- Teotlalpan
- VI.- Santa Cruz Yoalcoatl
- VII.- San José Yoalcoatl
- VIII.- Calnahuac
- IX.- Comalteopa
- X.- Santa Cruz Progreso
- XI.- Santa Cruz Tetela Primera Sección.

B). - COLONIAS

- I.- Colonia 1901
- II.- Colonia Satélite
- III.- Colonia Tezoquipan
- IV.- Colonia Estocapa
- V.- Colonia La Venta
- VI.- Colonia San Nicolás Tochapa
- VII.- Colonia Llanos de Tepetlapa
- VIII.- Colonia Centro

Artículo 6.- El número de las delegaciones podrán incrementarse conforme se determinasen otras, previo trámite correspondiente.

**CAPITULO III
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS
DELEGACIONES MUNICIPALES.**

Artículo 7.- Las Delegaciones Municipales se integrarán cuando así corresponda, de la forma siguiente:

A). - Delegado Propietario

B). - Delegado Suplente.

Artículo 8.- Los delegados del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco actuarán como autoridades auxiliares del Ayuntamiento cuando no tengan Presidente de Comunidad, en los centros de población que cuenten con menos de mil habitantes.

Artículo 9.- Conforme a lo establecido en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, las autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales durarán en su cargo el mismo tiempo que determine la asamblea por usos y costumbres y no podrán ser reelectos para el período siguiente. La declaratoria respectiva la hará el cabildo, pudiendo ser removidos en caso de desacato a los ordenamientos jurídicos en la materia, por incompetencia probada o alguna otra causa justificada.

CAPITULO IV ELECCIONES DE DELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 10.- Para ser Delegado Municipal se requiere:

- I.-** Haber cumplido la mayoría de edad.
- II.-** Saber leer y escribir.
- III.-** Ser tlaxcalteca en ejercicio pleno de sus derechos, nativo del Municipio o en su caso, demostrar su residencia en el lugar de su elección por lo menos durante los cuatro años, previos a la fecha de la elección de que se trate
- IV.-** No haber cometido delito que amerite pena corporal.
- V.-** Ser persona de moralidad y buena fama pública.
- VI.-** No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes.
- VII.-** No ser ministro o encargado de ningún templo de culto religioso.
- VIII.-** No ser miembro del Ayuntamiento, ni funcionario o empleado del Municipio donde vaya a desempeñar el cargo.

Artículo 11.- El procedimiento para la elección de los delegados municipales y sus suplentes, serán electos por los ciudadanos de su localidad reunidos en asamblea popular y a través de voto nominal y directo; durarán en su cargo el mismo tiempo que determine la asamblea por usos y costumbres y no podrán ser reelectos para el período siguiente. La declaratoria respectiva la hará el cabildo, que se cumplirá de acuerdo con el artículo 122 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Los candidatos a delegados municipales deberán reunir los requisitos que establece el artículo 14 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Artículo 12.- Los Delegados salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia en poder de la delegación.

CAPITULO V ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES:

Artículo 13.- Los Delegados Municipales estarán facultados para ejercer las siguientes funciones:

- I.-** Cumplir y hacer cumplir las normas federales, estatales y municipales, los acuerdos que dicte el Ayuntamiento al que pertenezca, así como las demás disposiciones que le encomiende el Presidente Municipal;
- II.-** Promover la participación y la cooperación de sus vecinos, la de grupos indígenas y marginados en programas de beneficio comunitario;
- III.-** Expedir constancia de radicación de los ciudadanos que vivan dentro de su territorio.
- IV.-** Las que determine el Ayuntamiento a través de la Presidencia Municipal.

Artículo 14.- Los Delegados Municipales tendrán derechos a una retribución económica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Esta erogación deberá sujetarse a criterios de austeridad, equidad proporcionalidad a la Hacienda Pública Municipal y al trabajo desempeñado y no afectará la atención a las demandas sociales ni a los activos del municipio; será propuesta por el Presidente Municipal y aprobada por los miembros del cabildo. Esta disposición será vigilada por el Órgano de Fiscalización Superior y podrá ser revocada cuando lesione los intereses municipales de acuerdo con la facultad del Congreso del Estado.

Artículo 15.- Los Delegados Municipales no podrán equipararse al cargo de Presidente de Comunidad, ya que sus atribuciones y obligaciones son mínimas a las señaladas en el artículo 120 de Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y en virtud de que son centros de población que cuentan con menos de mil habitantes.

Artículo 16.- Queda prohibido a los Delegados Municipales:

- I.- No acatar las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos de este Municipio, en la impartición de justicia.
- II.- Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad.
- III.- Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.
- IV.- Abusar de su autoridad en demérito de otras personas

Quienes cometan alguna de las conductas previstas, se aplicará lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO VI
DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES EN
DELEGACIONES**

Artículo 17.- Las faltas temporales de los delegados serán cubiertas por los suplentes respectivos, a falta de estos los ciudadanos de su localidad nombrarán en términos del artículo 122 de Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a un nuevo delegado y suplente que durará en el cargo el lapso restante del periodo de elección.

Los Ayuntamientos reglamentarán todos los actos previos de la elección, la forma de organizarla, los mecanismos para resolver los conflictos que surjan con motivo de aquella, así como su funcionamiento.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto, mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

RUBEN PLUMA MORALES
Presidente Municipal Constitucional de La Magdalena
Tlaltelulco, Tlaxcala
Rúbrica y sello

DULCE KAREN PLUMA SANTEL
Síndico
Rúbrica

SANTIAGO ONOFRE HERNANDEZ
Primer Regidor
Rúbrica

FELIPE MELENDEZ LOPEZ
Segundo Regidor
Rúbrica

LORENZO POLVO MELENDEZ
Tercer Regidor
Rúbrica

LUZ MARIA MATLALCUATZI CALOCH
Cuarto Regidor
Rúbrica

JAVIER SANDOVAL MELENDEZ
Quinto Regidor
Rúbrica

LUIS PLUMA MARTINEZ
Sexto Regidor
Rúbrica

SERGIO POLVO SANDOVAL
Secretario Del Honorable Ayuntamiento
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

